



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2013-00020**-00
Demandante: Olga Regina Hernández Atencia y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Transporte - INVIAS

ASUNTO: Avoca el conocimiento. Admite Demanda.

Habiéndose recibido el presente proceso en éste Despacho en virtud de remisión por competencia ordenada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia calendada cinco (5) de abril de 2013, y por reunir con los requisitos legales¹, se procederá conforme lo estable el artículo 171 del C.P.A.C.A., por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Aprehéndase el conocimiento del presente proceso y continúese con su trámite. Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores e índice de este Despacho.

SEGUNDO: Admítase la demanda, que en ejercicio de la Acción de Reparación Directa instaura mediante apoderado judicial, la señora **OLGA REGINA HERNÁNDEZ ATENCIA Y OTROS** en contra de la **NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS**.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199² del C.P.A.C.A.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de

¹ Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 6, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

² Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Ordenase a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm 4º Art. 171 C.P.A.C.A . en concordancia con el Art. 2º, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

SEPTIMO: Téngase al **Dr. ADALBERTO ARRIETA Menco**, Abogado titulado e inscrito con T.P No. 66.008 del C. S de la J e identificado con la C.C. No. 7.467.959 de Barranquilla, como apoderado judicial de las partes demandantes, en los términos y extensiones de los poderes conferido (fl.8-11).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Jueza